



**FENACON**  
Federación Nacional de Concejos



**FEDECAL**  
Federación Colombiana de Autoridades Locales

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**FEDERACIÓN NACIONAL DE CONCEJOS  
-FENACON-  
Y  
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES LOCALES  
-FEDECAL-**

COMUNICADO CONJUNTO 01 de 2020

**DE: DEPARTAMENTO JURÍDICO FENACON – FEDECAL**  
**PARA: CONCEJALES DE COLOMBIA**  
**ASUNTO: PROYECTO DE LEY 046 DE 2019**  
**FECHA: 25 DE JUNIO DE 2020**

Honorables Concejales del país, por medio del presente escrito informamos que el día 15 de junio de 2020 fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, el Proyecto de Ley N° 046 de 2020 por medio del cual, inicialmente se establecían unas excepciones al régimen de incompatibilidades de los Concejales y se promovía su profesionalización.

Con nuestras constantes reuniones, la audiencia pública realizada en la comisión primera de la Cámara y gracias a la disposición de los Honorables Representantes de la comisión de establecer una mayor estabilidad y satisfacer las necesidades de todos los miembros de las corporaciones públicas de nuestro país, se presentaron proposiciones de modificación al proyecto inicial para mejoramiento de honorarios de los concejales, cuyos municipios se encuentren en categorías cuarta, quinta y sexta, y adoptar algunas nuevas medias en materia de seguridad social.

Es por ello que luego de aprobadas estas mociones de modificación, se llevó a primer debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes el Proyecto Ley N°

**Federación Nacional de Concejos - FENACON**

Carrera 7 # 27 – 52 Oficina: 202

(+571) 283 0838 - 334 20 69

311 2463085 - 310 2274420

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

www.fenacon.co



046 de 2019 “por medio del cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno”.

Así las cosas, atendiendo a la categorización de los municipios establecida en la ley 617 de 2000, mediante el artículo segundo del Proyecto Ley en mención se pretende modificar el Artículo 66 de la Ley 136 de 1994, modificada a su vez por la Ley 1368 de 2009, estableciendo un nuevo valor por concepto de honorarios para los concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, quedando la tabla de la siguiente manera:

<b>Categoría</b>	<b>Honorarios por sesión</b>
<i>Especial</i>	516.604
<i>Primera</i>	437.723
<i>Segunda</i>	316.394
<i>Tercera</i>	253.797
<i>Cuarta</i>	212.312
<i>Quinta</i>	212.312
<i>Sexta</i>	212.312

Como se observa, se presenta una variación significativa en comparación con lo que actualmente perciben por concepto de honorarios los concejales de los municipios pertenecientes a las categorías cuarta, quinta y sexta. Para obtener mayor claridad, a continuación, se expone a modo de ejemplo el estimado mensual recibido actualmente con el que se pagaría de aprobarse el proyecto de ley, a saber:

Estimado mensual actual:

*Valor Sesión Año 2020 x Número de Sesiones / 12 Meses = Aproximado Mensual  
(Ordinarias)*

$$\mathbf{\$129.189 \times 70 / 12 = \$753.602}$$

**Federación Nacional de Concejos - FENACON**

Carrera 7 # 27 – 52 Oficina: 202  
(+571) 283 0838 - 334 20 69  
311 2463085 - 310 2274420  
fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co  
www.fenacon.co



Estimado mensual del proyecto de ley:

*Valor Sesión Año 2020 x Número de Sesiones / 12 Meses = Aproximado Mensual  
(Ordinarias)*

$$\mathbf{\$212.312 \times 70 / 12 = \$1.238.486}$$

En el ejemplo anterior, no se incluyeron las sesiones extraordinarias teniendo en cuenta que estas se causan en la medida que el Alcalde Municipal las cite por necesidades del servicio, por ende, en la siguiente tabla se incluyen las mismas para evidenciar el monto total, así las cosas:

Estimado mensual actual:

*Valor Sesión Año 2020 x Número de Sesiones / 12 Meses = Aproximado Mensual  
(Ordinarias + Extraordinarias)*

$$\mathbf{\$129.189 \times 90 / 12 = \$968.817}$$

*Valor al cual se le debían hacer los respectivos descuentos del aporte a Pensión, cosa que no sucederá de ser aprobado nuestro proyecto de ley. -*

Estimado mensual del proyecto de ley:

*Valor Sesión Año 2020 x Número de Sesiones / 12 Meses = Aproximado Mensual  
(Ordinarias + Extraordinarias)*

$$\mathbf{\$212.312 \times 90 / 12 = \$1.592.340}$$

Como se expuso en los ejemplos anteriores, con la modificación inmersa en el Proyecto de Ley, se presenta una variación significativa en beneficio de los Concejales de este grupo de categorías que contribuye a la dignificación de su labor. Esta disposición, de convertirse en ley de la república aplicaría a partir de su promulgación que podría ser en el presente año y desde este nuevo porcentaje se fijaría para la próxima vigencia, el valor de lo honorarios con base en el incremento

**Federación Nacional de Concejos - FENACON**

Carrera 7 # 27 – 52 Oficina: 202

(+571) 283 0838 - 334 20 69

311 2463085 - 310 2274420

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

www.fenacon.co



anual del IPC, como se ha venido manejando.

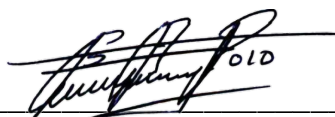
Por otro lado, el artículo tercero del “Proyecto de Ley N° 046 de 2019” pretende modificar el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, en el sentido de dejar a cargo de la administración de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, la cotización de la Seguridad Social de sus Concejales, entendiéndose como seguridad social, salud, pensión y ARL, sin que esto implique una relación laboral con la entidad territorial.

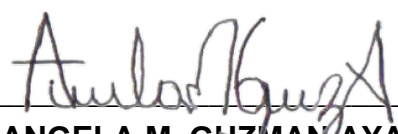
Este proyecto de ley, como se indicó fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, ahora deberá continuar su trámite legislativo para que, con suerte, logre convertirse en ley de la república.

Por lo expuesto, en momentos de coyuntura como el actual, hacemos un llamado de unión al gremio de Concejales para que se sumen al apoyo de esta iniciativa y con ello, mostrar a los miembros del Congreso de la Republica la necesidad de aprobar el proyecto en beneficio de este grupo de cabildantes que representan el poder popular en los territorios. Desde las Federaciones estaremos prestos y continuaremos brindando el apoyo necesario para materializar el anhelo de los Honorables Concejales, que pretende dignificar aún más su labor.

Esperamos que la información suministrada sea de ayuda.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**EDGAR ALBERTO POLO DEVIA**  
**Director Ejecutivo Nacional**  
-FENACON-

  
\_\_\_\_\_  
**ANGELA M. GUZMAN AYALA**  
**Presidenta**  
-FEDECAL-

**Federación Nacional de Concejos - FENACON**

Carrera 7 # 27 – 52 Oficina: 202

(+571) 283 0838 - 334 20 69

311 2463085 - 310 2274420

fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co

www.fenacon.co